

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA LABOR Y LA ASOCIACIÓN VISION MUNDIAL HONDURAS

Nosotros, **Jorge Isaul Galeano Rosa**, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con identidad No. 0801-1976-00126 y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Honduras, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Asociación Visión Mundial Honduras (World Visión Honduras) en adelante "WVH", y la Municipalidad de La Labor, Departamento de Ocotepeque, Honduras, en adelante "La MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en La Labor, Departamento de Ocotepeque, Honduras, representada por el Alcalde **LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL**, con identidad No. 1415197900374, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración /Cooperación sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que WVH es una organización internacional cristiana de ayuda humanitaria, desarrollo y promoción de la justicia, dedicada a trabajar por las comunidades para reducir la pobreza e injusticia, fomentando acciones dirigidas a transformación social y la promoción de los derechos de la niñez más vulnerable.

CONSIDERANDO: Que la MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno que ejerce y extiende su autoridad en la población de su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos; con autonomía y capacidad de gestión de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Municipalidades vigente; la MUNICIPALIDAD promueve procesos de desarrollo a nivel de todas las comunidades de su término municipal y trabaja de la mano con las Organizaciones de Base Comunitaria para impulsar procesos de autogestión.

CONSIDERANDO:

- Que existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de las personas y sus organizaciones de manera integral y para alcanzarlo se requiere de la contribución de recursos técnicos, económicos e Intelectuales de ambas organizaciones.
- Es conveniente unir esfuerzos para lograr los objetivos institucionales en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento.
- Es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los programas y proyectos compartidos.
- Que existe consciencia de las responsabilidades y se espera que, con la firma del presente convenio, se inicien y fortalezcan acciones conjuntas que contribuyan al bienestar integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes igual que sus familias y comunidades.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es fortalecer las relaciones de coordinación, cooperación y trabajo en asocio y complementariedad de esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo y transformación integral de las personas, especialmente las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, sus familias y comunidades por medio de sus programas y proyectos.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Dada la naturaleza de la operación de WVH y de la ubicación geográfica de la MUNICIPALIDAD, el presente convenio se ejecutará por medio del Programa Integrado LENCA, sus Programas de Área y Proyectos de Desarrollo según la zona geográfica del país. Solo en caso de programas o proyectos e iniciativas muy específicas desprendidas de este convenio marco se firmarán cartas de entendimiento adicionales vía Adenda al Convenio.

TERCERA: RESPONSABILIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS

Ambas Instituciones asumen las responsabilidades necesarias para realizar las acciones que surjan en el marco del presente Convenio. Los elementos operativos de este convenio serán abordados por el liderazgo de los Programas de Área y la Unidad de Desarrollo Comunitario o en su defecto las Unidades Técnicas Municipales según lo designado por el Alcalde o Alcaldesa. Entre algunas líneas específicas para la coordinación están:

1. Abordaje de las Organizaciones de Base Comunitaria para su empoderamiento
2. Promoción de la protección de los derechos de los niños y niñas, así como la implementación de la política de salvaguarda.
3. Fomento de procesos conjuntos en los centros educativos por medio de las y los docentes, padres y madres de familia.
4. Procesos para potenciar iniciativas empresariales con jóvenes, mujeres, productoras y productores.
5. Procesos de formación dirigidos a facilitadoras y facilitadores en temas de emprendimiento empresarial.
6. Implementación de proyectos que potencien la educación, los medios de vida, la protección, gestión de riesgos, uso racional de los recursos, cultura de paz entre otros.
7. Implementación de estrategias con la población atendida para asegurar la sostenibilidad de los procesos de desarrollo emprendidos.
8. Otros de común acuerdo

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE WVH

WVH contribuirá con la Municipalidad a impulsar procesos e intervenciones encaminadas a:

- Priorizar las intervenciones programáticas en las comunidades más vulnerables de acuerdo a su modelo de desarrollo en el área geográfica de influencia.
- Acompañar a la Municipalidad en el proceso de elaboración de sus planes de desarrollo comunitario y planes estratégicos municipales
- Apoyar la agenda de la Municipalidad en pro de la niñez, adolescencia y juventud en base a la propuesta programática institucional.
- Contribuir al empoderamiento de las organizaciones de base comunitaria a través de su liderazgo con el empoderamiento del tejido social a fin de lograr mayores niveles de desarrollo con enfoque de género.
- Promover el acceso a la educación y resiliencia en la niñez, adolescencia y juventud, así como el fortalecimiento a sus habilidades cognitivas, socio emocionales y tecnológicas que los preparen para la vida.
- Promover acciones orientadas a mejorar el ingreso de las familias, desarrollando medios de vida sostenibles que contribuyan al arraigo de la niñez y las familias en sus territorios.
- Promover la generación de entornos seguros, de convivencia pacífica, protección y cumplimiento de derechos e igualdad de género en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como todo proceso, acción e intervención destinado a la protección de la niñez frente a todo tipo de violencia.
- Impulsar procesos de fortalecimiento de capacidades de actores y organizaciones clave para el cumplimiento de los objetivos conjuntos.
- Complementar el desarrollo de pequeños proyectos a nivel comunitario orientados al bienestar y protección de la niñez
- Realizar la adecuada rendición de cuentas de las intervenciones realizadas en el término municipal a través de sus programas y proyectos.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- Promover la integración y complementariedad de los programas y proyectos implementados en su término municipal a fin de eficientar la calidad, cobertura e impactos.
- Generar los espacios pertinentes a nivel local y municipal para el fortalecimiento del tejido social a fin de lograr mayores niveles de desarrollo.
- Asegurar el proceso de elaboración, actualización y ejecución de planes de desarrollo del municipio y de las comunidades.
- Promover medidas y mecanismos para la protección de la niñez frente a todo tipo de violencia, el aumento a presupuestos públicos y privados que propicien el acceso y calidad educativa y el desarrollo de medios de vida sostenibles que contribuyan al arraigo de la niñez y las familias en sus territorios.

- Coordinar las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, especialmente de las niñas y niños para su bienestar integral.
- Brindar espacios a WVH en los cabildos abiertos municipales para la rendición de cuentas de sus programas y proyectos en el territorio.
- Cooperar con WVH en la exoneración del pago de los impuestos por concepto de bienes Inmuebles de las sedes físicas de las oficinas en su territorio, dado que WVH es una Institución sin fines de lucro.
- De acuerdo a disponibilidad brindar espacios físicos para el funcionamiento de las oficinas de World Visión.
- Incentivar y promocionar las actividades industriales, comerciales y de emprendedurismo para la población juvenil.
- Promover el arte, el turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte para el desarrollo local y la prevención de la violencia.

SEXTA: ENLACES INSTITUCIONALES

WVH designa a **José Amílcar García** como su representante para coordinar las actividades a llevarse a cabo bajo el presente Convenio Marco, por parte de la Municipalidad se nombra a **LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL**.

SÉPTIMA: SOBRE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y SALVAGUARDA DE ADULTOS:

WVH instará a la MUNICIPALIDAD a conocer sobre la política de protección de la niñez y salvaguarda de beneficiarios adultos de Visión Mundial, (Versión I: vigente desde el 29 de agosto de 2018), también conocida como la Política de Salvaguarda; orientando esfuerzos conjuntos para sensibilizar y promover la adopción de la misma a nivel de la MUNICIPALIDAD y fortalecer así la relación entre las instituciones y la protección de la niñez y personas beneficiarias.

OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN:

VISION MUNDIAL HONDURAS tendrá el derecho de terminar el presente convenio con la MUNICIPALIDAD de forma inmediata y sin una previa notificación, cuando existieren las condiciones siguientes:

Si la MUNICIPALIDAD es incluida o designada en cualquier tipo de lista, bajo la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés) o cualquier lista negra de entidades gubernamentales de los Estados Unidos de América (en adelante "EUA") que designe a entidades o personas (en este caso al Contratista/Proveedor) en cualquier actividad vinculada a: terrorismo, tráfico de narcóticos, proliferación de armas de destrucción masiva, amenazas a la seguridad nacional, políticas extranjeras o aquellas relacionadas a la economía o cualquier otro tipo de actividad que bajo el criterio de la OFAC sea considerada ilícita y amerite su inclusión en la lista que esta última publica periódicamente.

Si la MUNICIPALIDAD o sus representantes, accionistas, miembros o cualquier persona involucrada directamente en la organización sean estas personas políticamente expuestas o no incluyendo a sus familiares si son acusados de lo siguiente: lavados de activos, corrupción, soborno o financiamiento del terrorismo.

NOVENA: MODIFICACIONES:

Toda modificación al presente CONVENIO será por decisión de las partes firmantes debidamente autorizadas, mediante la suscripción de un ADDENDUM, en el cual se incorporarán las acciones no previstas que mejoren y corrijan los resultados esperados del CONVENIO. Este ADDENDUM deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte del presente convenio.

DECIMA: SALVEDAD

Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican necesariamente erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes, pero será intencional la búsqueda de recursos externos y acordar de manera específica iniciativas en las cuales la coinversión sea posible según la realidad financiera y técnica de ambas partes.

DECIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 4 años a partir de su suscripción: sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin perjuicio de la finalización de los programas y proyectos que se estuvieran ejecutando.

DECIMO SEGUNDA: DISPUTAS:

En el caso de una controversia que se derive del presente convenio o se relacione con el mismo, las partes desean llegar a una transacción amistosa de esta controversia mediante la conversación y entendimiento mutuo lo cual se hará constar por escrito y adherirse al convenio matriz, queda entendido que será la única forma de solucionar diferencias, a razón del tipo de convenio que se esté firmando.

DECIMO TERCERA: DE LA RESCISIÓN:

Serán causas de rescisión del presente convenio:

1. Incumplimiento de los Acuerdos Firmados por las partes.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del mismo.
3. Podrá ser finalizado por la expresa voluntad de una de las partes, notificando de forma escrita a la otra. Esta acción no será penalizada.
4. Otros no previstos y que estén debidamente justificados.

En cualquiera que fuese el caso, el plazo de notificación de finalización por deberá de ser notificada la causal con 60 días de anticipación, después de comunicada se hará una nota formal de rescisión de dicho convenio.

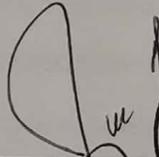
DECIMO SEGUNDA: COMUNICACIÓN

Las partes firmantes se comprometen a crear los mecanismos adecuados para mantener una comunicación permanente, fluida, oportuna y eficaz entre ellas, con el propósito de garantizar el cumplimiento óptimo de este convenio marco de cooperación, respetando la naturaleza y forma de trabajo de ambas instituciones. El presente convenio se celebra sobre la base de la buena fe, razón por la cual las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia y/o discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución, o eventual incumplimiento, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante el trabajo y diálogo directo, una solución armoniosa.

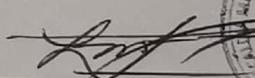
DECIMO TERCERA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio marco de cooperación interinstitucional entre la municipalidad y World Vision, y se comprometen a cumplir las clausulas contempladas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en Hotel Huella Lenca, El Pericón Yamaranguila Intibucá a los 14 días Marzo del dos mil veintidós.

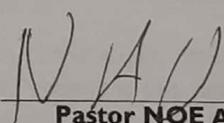


**SEÑOR JORGE ISAÚL
GALEANO**
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACIÓN VISIÓN
MUNDIAL HONDURAS
(VMH)



**SEÑOR(a) LENIN
DOMINGO VILLEDA
CARVAJAL**
ALCALDE MUNICIPAL LA
LABOR, OCOTEPEQUE.


Rvd. LUCIO AMAYA
TESTIGO DE HONOR
IGLESIA CATÓLICA


**Pastor NOÉ ARTEMIO
VASQUEZ TESTIGO DE
HONOR IGLESIA
EVANGÉLICA**